



AYUNTAMIENTO MONTEHERMOSO

BOP-2016-4110 CONVOCATORIA de subvenciones para proyectos y actividades deportivas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2016, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE DEPORTE, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y relacionadas directamente con la promoción del deporte en el municipio de Montehermoso, durante el ejercicio 2016.

La finalidad de esta convocatoria de subvención está dirigida al fomento de actividades deportivas a desarrollar en el municipio de Montehermoso, relacionadas con la promoción, fomento y educación de nuestros vecinos/as en la actividad deportiva, así como la participación ciudadana en todo tipo de deportes, promocionando en todo momento el deporte como medio de vida saludable.

BASE SEGUNDA.- DOTACION PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341.480.03. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder de 4.000 euros. En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria.

BASE TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos relativos a actividades deportivas, que estén relacionadas directamente con la promoción y fomento del deporte, que promuevan actividad saludable a través del deporte y que hayan sido o sean desarrolladas a lo largo del ejercicio 2016, siempre con el límite del plazo de justificación establecido en la base duodécima. Deberán estar incluidas dentro de algunas actividades que a continuación se detallan y para las que se haya formulado la correspondiente solicitud:

- Cualquier actividad deportiva a desarrollar en el municipio de Montehermoso y/o que contribuya en actividades relacionadas con el fomento, promoción e impulso del deporte en nuestra localidad.
- Apoyo a la creación de asociaciones y clubes deportivos, que tengan como finalidad la educación y el fomento del deporte entre sus miembros.
- Desarrollar o realizar actividades relacionadas con la vida sana a través del deporte, como medio de alcanzar una mayor y mejor estado físico y de salud.



Sólo será susceptible de ayuda un proyecto por cada persona o entidad deportiva.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Montehermoso y Organismos Autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Los proyectos relativos a campañas y materiales de carácter partidista.
- Los proyectos impulsados por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios de subvención las entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro. Deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Montehermoso y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o encontrarse en situación que legitima su concesión.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad a los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: "Financiado por el Ayuntamiento de Montehermoso" y el logotipo del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos gastos corrientes que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

2.-No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria. La solicitud y Anexos podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Montehermoso: <http://ayuntamientodemontehermoso.es/> Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

ANEXO I (INSTANCIA)

ANEXO II (Memoria)

ANEXO III (Para Asociaciones)

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán examinar las bases completas de la convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas. La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el solicitante



o por el representante legal de la entidad.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura y Deporte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultara insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir del día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Concejal Delegado de Deporte o Concejal en quien delegue.
- El Concejal asignado al área de Deporte.
- Un Técnico o auxiliar de los servicios municipales de la Concejalía de Deporte.
- Actuará como Secretario un/a funcionario/a del Excmo. Ayto. de Montehermoso.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de



dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir del siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 300 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Calidad del Proyecto. (Máx. 100 puntos)

- Determinación de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto. (Máx.10 puntos).
 - o No se determina la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos)
 - o Se determina la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos)
- Temporalización y duración del proyecto (Máx.10 puntos)
 - o 1-3 días. (5 puntos)



- o Más de 4 días. (10 puntos)
- Proyectos consolidados en el municipio. (Máx. 20 puntos).
- o 3 años (5 puntos)
- o 4-10 años (10 puntos)
- o 11-15 años (15 puntos)
- o + 15 años (20 puntos)
- Número de socios de la entidad o asociación. (Máx.10 puntos)
- o Hasta 10 socios. (5 puntos)
- o Más de 10 socios. (10 puntos)
- Si plantea realizar actividades deportivas en el municipio relacionados con el objeto de la subvención a efecto de difundir el proyecto. (Máx.20 puntos)
- o No plantea realizar actividades deportivas. (0 puntos).
- o Si plantea realizar actividades deportivas. (20 puntos).
- Actividades diferentes dentro del proyecto. (Máx.15 puntos).
- o 1-2 actividades. (5 puntos)
- o 3-4 actividades. (10 puntos)
- o Más de 5 actividades. (15 puntos)

- Aporta voluntarios para la ejecución del proyecto. (Máx.15 puntos)
- o 1-5 personas. (10 puntos)
- o Más de 5 personas. (15 puntos)

2.- Criterios sociales. (Máx.120 puntos)

- Número posible de asistentes a la actividad. (Máx.15 puntos)
- o Hasta 100 asistentes. (5 puntos)
- o 101- 300 asistentes. (10 puntos)
- o Más de 300 asistentes. (15 puntos)
- Abiertas al público, gratuita o con fines sociales. (Máx. 35 puntos)
- o Por cada actividad gratuita o con fines sociales. (5 puntos)
- Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados de larga duración, enfermedades raras, etc. (20 puntos)
- Por difusión publicitaria, en medios de comunicación, web, redes sociales, prensa, radio, o televisión, de las actividades con la imagen del Excmo. Ayuntamiento. (Máx. 50 puntos)
- o Por cada medio de comunicación (10 puntos)

3.- Criterios económicos. (Máx. 80 puntos)

- Coste total del proyecto. (Máx.40 puntos)
- o 1 a 500 € (10 puntos)
- o 501 a 1.000€ (20 puntos)
- o 1.001 a 1.500 € (30 puntos)
- o Más de 1.501 € (40 puntos)
- Aportación propia de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado.(Máx.40



puntos)

- o 1 a 200 € (5 puntos)
- o 201 a 400 € (10 puntos)
- o 401 a 600 € (15 puntos)
- o 601 a 800 € (20 puntos)
- o 801 a 1.000 € (25 puntos)
- o 1.001 a 1.200 € (30 puntos)
- o 1.201 a 1.400 € (35 puntos)
- o Más de 1.401 € (40 puntos)

BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se ordenaran los proyectos de mayor a menor en función de la puntuación obtenida.

BASE DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

Todos los gastos subvencionables deberán ser pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las presentes bases.

BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
4. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- a) Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- b) Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
- c) Fecha de emisión y número de factura
- d) Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- e) En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.

Además de la factura, deberá presentarse:



Para los pagos en metálico: Un recibo (firmado y sellado por la empresa, en el que conste que se ha realizado el pago en metálico)

BASE DUODÉCIMO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2016.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2016, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades que se desarrollen en el ámbito deportivo, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

INSTANCIA

Dº/a con DNI nº.....residente
en la calle nº piso, de la localidad de

En representación de con
N.I.F..... Tiene a bien solicitar una subvención económica por un importe
de: (.....euros)

Para el desarrollo del programa denominado:
.....
.....

Asimismo, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con
las Hacienda Municipal y Estatal, y con la Seguridad Social, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

En base a lo anteriormente expuesto.
SOLICITA, que previo los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado
anteriormente.

Montehermoso, a.....de.....de 2016.

Fdo.

Presidente/a de la Asociación o Representante legal

ILMA. SRA. ALCALDESA DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



DORSO ANEXO I

Documentación que se acompaña a la solicitud:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del/de la solicitante o del D.N.I. de la persona física o jurídica, del/de la Presidente/a de la Entidad o del/de la representante legal de la misma.
2. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
3. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante.
4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.
5. Compromiso del solicitante (en su caso) de aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada.
6. Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en algunas de las situaciones reguladas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impedirían la concesión de subvención.
7. Documentación acreditativa de estar inscritos en el Registro de Entidades de Comunidad Autónoma.



ANEXO II

El anexo II consistirá en una memoria que contenga una descripción detallada de los siguientes apartados:

1. Memoria del solicitante del proyecto.
2. Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
3. Calendario, temporalización y duración del proyecto.
4. Actividades del proyecto.
5. Criterios sociales a los que va dirigido el proyecto: número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido, distritos, si son abiertas al público y gratuitas o con fines sociales,...
6. Descripción de proyectos o actividades en el municipio y su impacto en la localidad en años anteriores.
7. Personal voluntario para la ejecución del proyecto.
8. Forma y difusión de publicidad en los distintos medios.
9. Presupuesto total del programa y fuentes de financiación propias del solicitante.
10. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones públicas o Instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención.

ILMA. SRA. ALCALDESA DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.



ANEXO III

DATOS PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES:

N o m b r e :
Dirección:.....Teléfono:.....
nº de socios/as:..... Cuota establecida:
(.....) Nº de C.I.F.:.....Nº de inscripción en el Registro de
Asociaciones:.....
Entidad bancaria y nº de c/c. (veinte dígitos:
..... Ámbito
Territorial.....

DATOS DEL/DE PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:.....
D.N.I. nº:.....
Teléfono:.....
Dirección:.....

Vº.Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO

ILMA. SRA. ALCALDESA DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO